

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2017

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2017, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Siendo las 11:08 horas del día lunes 22 de mayo de 2017, se encuentran reunidos en la Sala B, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Arnulfo Ruíz Fonseca, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, Anabel Leyva Rojo, Jefe de Departamento de Planes de Manejo Pesquero, Gustavo Lopez Rasine, Jefe de Cooperación con América Latina El Caribe, Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca y Miguel Rendón Velarde, Prestador de Servicios Profesionales.---

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013017, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien envía versión pública de la información solicitada.-----
- III. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700016417, 0819700016517 y 0819700018117, turnadas a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018017, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la información reservada.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018217, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- VI. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700018817 y 0819700018917, turnadas a la Dirección General Planeación, Programación y Evaluación, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.-----
- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019217, turnada a la Dirección de Recursos Humanos, quien envía versión pública de la información solicitada.-----
- VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019317, turnada a la Dirección de Recursos Humanos, quien declara la inexistencia de la

información solicitada.-----

- IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019617, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- X. Análisis del formato XXIV "Resultados de Auditorías realizadas", correspondiente a la Dirección de Recursos Financieros, el cual contiene la versión pública de documentos, para la carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CT11SE.22.05.17.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013017, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013017, que en esencia dice: "*Solicito que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca entregue un listado con todos los permisos de pesca otorgados en el periodo 2012 - 2017 en aguas jurisdiccionales contiguas los estados de Tabasco y Campeche, por todos los rubros y todas las modalidades de pesca y pescadores (personas físicas, morales, cooperativas etc); así como copia de los permisos que a la fecha de la presente solicitud se encuentren vigentes. Asimismo se solicita se indique si existen un registro de permisionarios y de existir proporcione copia de dicho registro.*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-03644/280417 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...*Sobre el particular, se envía el archivo en Excel denominado SISI_13017, en el cual se contempla el nombre del titular del título de pesca (persona física o moral) entidad federativa del solicitante, vigencia del título y la especie autorizada. Corresponde al periodo 2012-2017 de los Estados de Tabasco y Campeche.*"-----

En relación con la copia de los permisos vigentes, se informa que para los años 2015, 2016 y 2017 podrá el solicitante consultarlos en la siguiente página electrónica www.plataformadetransparencia.org.mx, en la sección de Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), específicamente en la fracción XXXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; respecto a los años 2013 y 2014 se envía archivo denominado ANEXO SISI_13017 correspondientes a esos años, el cual contempla 526 permisos vigentes de los cuales 347 son versiones públicas por lo que se clasifican como información confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento legal en el Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la misma ley.-----

Cabe señalar que los permisos que se otorgaron en el año 2012 ya no están vigentes.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT11SE.22.05.17.II

Se confirma entregar la relación de todos los permisos de pesca otorgados en el periodo 2012-2017 de los estados de Tabasco y Campeche. Así como la copia de los permisos vigentes de los años 2015, 2016 y 2017, los cuales se encuentran publicados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO) en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a los años 2013 y 2014 se envían 179 copias digitales, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3, 134 y 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, para los años 2013 y 2014, se confirma entregar la copia de 347 permisos vigentes en versión pública, toda vez que contienen información confidencial (domicilio de personas físicas), con fundamento legal en el Artículo 113, fracción I, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700016417, 0819700016517 y 0819700018117, turnadas a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura a las solicitudes de acceso a la información con número de folio **0819700016417**: *"REQUIERO SE ME INFORME EL ESFUERZO PESQUERO EXISTENTE PARA LA PESQUERIA DE PELAGICOS MENORES, CON LOS SIGUIENTES DATOS: RNPYA DE LA EMBARCACION, NOMBRE DE LA EMBARCACION, TITULAR, ZONA DE PESCA, NO DE PERMISO Y/O CONCESION, VIGENCIA ACTUAL, LA PRODUCCION DE LOS ULTIMOS 6 AÑOS DE CADA UNO DE LOS TITULOS Y EL AÑO EN EL QUE SE OTORGO POR PRIMERA VEZ CADA PERMISO Y/O CONCESIÓN, ASI COMO LA COPIA DIGITAL DE LA OPINION TÉCNICA DEL INAPESCA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO POR PRIMERA VEZ CADA UNO DE LOS PERMISOS Y/O CONCESIONES DE LA LISTA ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHS DOCUMENTOS ESTAN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE DE CADA TRAMITE, SE SOLICITA LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA CON EL ART. 42 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL."*, **0819700016517**: *"del ejercicio fiscal 2014,2015,2016,2017. cuando permisos de explotacion y captura de pepino de mar se a otorgado? y cuantos cooperativas y pescadores? del estado de yucatan, tambien solicito el estudio tecnico de cada uno de los permisos con todos sus anexos para que fueran beneficiarios. en formato via electronica o en una memoria electronica."* y **0819700018117**: *"...Si el Presidente de México, Lic. Enrique Peña Nieto, entregó a esta Secretaría o Entidad Gubernamental instrucciones por escrito para la protección de la Vaquita Marina, Phocoena sinus. De ser así, solicito copia digital de dicho escrito. Cuáles son las acciones que esta Secretaría o Entidad Gubernamental ha emprendido para proteger a la Vaquita Marina de la extinción. Favor de describirlas detalladamente..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura a los oficios de respuesta número DGOPA.-00514/17, DGOPA.-00520/17 y DGOPA.-00521/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, en los cuales, se solicita prórroga para dar respuesta a las solicitudes antes mencionadas, toda vez que la información requerida es muy extensa.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT11SE.22.05.17.III

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información número 0819700016417, 0819700016517 y 0819700018117, lo anterior con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018017, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018017, que a la letra dice: "SOLICITO COPIA DIGITAL DE TODAS LAS ACTAS DE INSPECCION LEVANTADAS A LA EMPRESA SERVAX BLEU, S. DE R.L. DE C.V. DURANTE EL PERIODO DE ENERO DE 2015 A ABRIL DE 2017"

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0354/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "...Al respecto, se hace de su conocimiento que las actas de inspección requeridas por el peticionario encuadran en los supuestos de reserva previstos por las fracciones VI y XI del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que su publicación y/o difusión pueden obstruir o menoscabar las actividades de inspección y/o verificación de los preceptos establecidos por la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y demás disposiciones que de ella derivan, al contener razonamientos vertidos por el personal actuante en relación a los documentos o pruebas exhibidos durante la diligencia de inspección que pudieran ser materia de una nueva visita cuya ejecución, al ser prevista o deducida por personas cuya actividad económica se encuentre relacionada con la pesca y/o acuicultura, carecerían del elemento sorpresa indispensable en la programación y posterior ejecución de visitas de inspección y/o de verificación en las referidas materias.

Lo anterior es así, ya que de la interpretación sistemática de los artículos 16 constitucional, 124 y 125 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y 62, 63, 64 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 145, fracciones II y III, y 147 del Reglamento de la Ley de Pesca, aplicable por disposición del artículo sexto transitorio de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, se obtienen, entre otras, las siguientes premisas: 1) El artículo 16 constitucional rige cualquier norma que faculte a las autoridades administrativas a introducirse al domicilio de los particulares con el objeto de constatar que éstos cumplen con la reglamentación correspondiente, además de que las visitas domiciliarias deben sujetarse a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos; 2) La visita de inspección en materia pesquera y acuícola tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte de quien captura, cosecha, posea, almacena, transporta o comercializa productos obtenidos de la pesca o de la acuicultura; 3) Las visitas de verificación se practicarán en días y horas hábiles pero, a fin de evitar la comisión de hechos constitutivos de infracción a lo establecido por la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, podrán autorizarse la práctica de visitas de inspección en días y horas inhábiles.

De lo anterior se colige que, entre los objetivos que persiguen las visitas de inspección en materia pesquera y acuícola, se encuentra el de vigilar, en el momento mismo de la visita, las obligaciones de quienes capturan, cosechan, posean, almacenan, transportan o comercializan productos obtenidos de la pesca o de la acuicultura. Aunado a lo anterior, el artículo 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autoriza que las visitas de verificación podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras tendrán verificativo en días y horas hábiles y las segundas podrán ser ejecutadas en cualquier momento, a fin de evitar la comisión de infracciones, poniendo en relieve la necesidad de servirse del factor sorpresa para detectar y evitar la comisión de infracciones. Luego, si la realización de visitas de inspección cuyo principal factor de éxito es la sorpresa, pueden verse mermadas en razón de que los particulares tuvieron conocimiento previo de razonamientos o pruebas que dieron lugar a las mismas, resulta incuestionable que el difundir documentos que

contienen tales datos, como en el caso que nos ocupa lo son las actas de inspección, afectaría el interés público que persigue la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables conforme a sus artículos 1°, 2°, fracciones III y XIV, y 17, fracción I.

En ese sentido, resulta importante señalar que uno de los objetivos que tiene la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables –ordenamiento legal de orden público e interés social conforme a lo dispuesto por su artículo 1°–, conforme a su dispositivo 2°, fracción XIV, es establecer las infracciones y sanciones correspondientes por incumplimiento o violación a sus disposiciones, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas que de ella deriven; de ahí que, el menoscabar u obstruir las actividades de inspección y/o verificación de lo establecido en sus preceptos, representaría un riesgo real de perjuicio significativo al interés público, en detrimento de la administración sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas existentes en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, cuyo aprovechamiento, por disposición expresa del artículo 17, fracción I, de la propia Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, es una actividad que fortalece la soberanía alimentaria y territorial de la nación por lo cual, son asunto de seguridad nacional y prioritarios para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los aludidos recursos naturales.

Aunado a lo anterior, la divulgación de la información solicitada podría vulnerar la conducción de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio a los que, en términos de los artículos 130 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se encuentran sujetas las actas de inspección requeridas por el interesado, al no existir una resolución definitiva; esto en virtud de que de divulgarse los elementos allegados a los procedimientos administrativos de manera oficiosa o bien por los propios interesados o encausados, pueden generar menoscabos en las estrategias procesales que se implementen en dichos procedimientos; asimismo, generarían confusión y desinformación a la ciudadanía, ya que de divulgarse la información de manera previa a su resolución, esta puede ser usada por interesados en el tema para inhibir o coaccionar la actividad de la autoridad sancionadora o bien, en un extremo probable, dañar la intimidad de las personas involucradas en los procedimientos que, al concluir, pudieran no tener relación con los mismos.

Cabe señalar que los documentos a los que se alude en el párrafo que antecede, para efectos de lo dispuesto por los artículos 97, párrafo primero, 98, fracción I, 99, segundo párrafo, y 100 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuentan con un plazo de reserva de 5 años, acorde a lo establecido por el artículo 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al Título Décimo Tercero de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

La presente respuesta se efectúa con base y para fines de lo dispuesto por los artículos 61, fracciones II, IV y V, 64, 65, fracción II, 135 y 140, párrafos segundo, fracción II, y último, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT11SE.22.05.17.IV

Se confirma la información reservada por un periodo de cinco años de las actas de inspección levantadas a la empresa Servax Bleu, S. de R.L., correspondiente al periodo enero de 2015 - abril de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracción VI y XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018217, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018217, que a la letra dice: *"Información de reportes de arribo de barcos atuneros que pescan dentro de la Reserva de la Biosfera Archipiélago de Revillagigedo, para los años enero 2010 a abril 2017:*

Nombre y número embarcaciones

Volumen captura atún aleta amarilla

Fecha

Zona de captura

Número de individuos de pesca incidental tiburón, tortuga y manta raya

Zonas de captura pesca incidental

Número de expedientes pesca ilegal abiertos y concluidos

Volumen de pesca ilegal requisada

Zonas de pesca ilegal"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00098/17 de la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos perteneciente a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada..."*-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGOPA.-00522/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número 612.17.-00305/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0347/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEP.-00091/17 de la Dirección de Estudio y Proyectos perteneciente a la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-01615/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00788/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT11SE.22.05.17.V

Se confirma la inexistencia de los reportes de arribo de barcos atuneros que pescan dentro de la Reserva de la Biosfera Archipiélago de Revillagigedo, para los años enero 2010 a abril 2017 (Nombre y número embarcaciones, Volumen captura atún aleta amarilla, Fecha, Zona de captura, Número de individuos de pesca incidental tiburón, tortuga y manta raya, Zonas de captura pesca incidental, Número de expedientes pesca ilegal abiertos y concluidos, Volumen de pesca ilegal requisada, Zonas de pesca ilegal), toda vez que es una zona protegida, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700018817 y 0819700018917, turnadas a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer las solicitudes de

acceso a la información con número **0819700018817**: *"DERIVADO DE QUE LA CONAPESCA ES LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA PESCA EN MEXICO, SOLICITO SE ME INFORME EL HISTORIAL DE MOVIMIENTOS DE LOS ULTIMOS 10 AÑOS DE BARCOS CERQUEROS DE MEXICO QUE FUERON RETIRADOS DEL REGISTRO REGIONAL DE BUQUES DE LA CIAT, QUE CAMBIARON DE BANDERA Y MEXICO MANTUVO SU CAPACIDAD PARA USO FUTURO."*, **0819700018917**: *"DERIVADO DE QUE LA CONAPESCA ES LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA PESCA EN MEXICO, SOLICITO SE ME INFORME DE DONDE SE OBTUVO LA CAPACIDAD DEL BUQUE CERQUERO THERESA JANENE, PARA SU RECIENTE INCORPORACIÓN EN LA LISTA DE CAPACIDAD DE BUQUES CERQUEROS ACTIVOS EN LA CIAT"*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00104/17 de la Dirección de Evaluación y Proyectos Estratégicos perteneciente a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...solicitar prórroga con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior, derivado de la necesidad de realizar un análisis detallado da los archivos existentes en esta Dirección General..."*-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT11SE.22.05.17.VI

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información número 0819700018817 y 0819700018917, lo anterior con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019217, turnada a la Dirección de Recursos Humanos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019217, que a la letra dice: *"SOLICITO COPIA DIGITAL DEL NOMBRAMIENTO DE LA BIÓLOGA YAJAIRA BLANQUEL ROJO JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA SUBDELEGACIÓN DE PESCA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número RH.-01922/17 de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: *"...Al respecto, me permito anexar la versión pública de la constancia de nombramiento de la C. Yajaira Blanquel Rojo, como Jefe de Departamento de esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, toda vez que contiene datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."*-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT11SE.22.05.17.VII

Se confirma entregar la versión pública de la constancia de nombramiento de la C. Yajaira Blanquel Rojo, como Jefe de Departamento, toda vez que contiene información confidencial (RFC, CURP, sexo, estado civil, nacionalidad y domicilio), lo anterior, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019317, turnada a la Dirección de Recursos Humanos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700019317, que a la letra dice: *"SOLICITO COPIA DIGITAL DEL NOMBRAMIENTO DEL SUBDELEGADO DE PESCA DE LA CIUDAD DE MEXICO"*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número RH.-01923/17 de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: *"...Al respecto, me permito informar que el puesto de Subdelegado de Pesca en la Ciudad de México, se encuentra Vacante, por lo que es inexistente el nombramiento como Subdelegado de Pesca en la Ciudad de México."*

Por lo anterior, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre la información solicitada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.17.-00308/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGOPA.-00573/17 de la Dirección de General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DEPE.-00108/17 de la Dirección de Evaluación y Proyectos Estratégicos perteneciente a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DEP.-00092/17 de la Dirección de Estudios y Proyectos perteneciente a la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/0356/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia y oficio número UAJ.-00762/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT11SE.22.05.17.VIII

Se confirma la inexistencia del nombramiento del Subdelegado de Pesca en la Ciudad de México, toda vez que dicha plaza se encuentra vacante, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019617, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700019617, que a la letra dice: *"1.Datos estadísticos de la producción Acuicola en el mundo, en México y en Veracruz en los últimos 10 años. 2.Datos estadísticos de la producción de mojarra Tilapia en el mundo, en México y en Veracruz en los últimos 10 años. 3.¿Que lugar ocupa México?, ¿Que lugar ocupa Veracruz? ¿Qué municipios de Veracruz ocupan los cinco primeros lugares?. 4.principales empresas que venden alevines en Veracruz. 5.principales empresas que venden alimento para peces en Veracruz."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00101/17 de la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos perteneciente a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, le envío la información disponible en esta Dirección General, consistente en archivo que desglosa la producción acuícola nacional y en el Estado de Veracruz, la producción de mojarra tilapia nacional y en el Estado de Veracruz (periodo 2006-2015), así como la producción de dicha entidad a nivel de oficina de pesca (año 2015)."*

Correspondiente al requerimiento, *"1.Datos estadísticos de la producción Acuicola en el mundo... 2.Datos estadísticos de la producción de mojarra Tilapia en el mundo,... 3.¿Que*

¿lugar ocupa México?, ¿Que lugar ocupa Veracruz? ¿Qué municipios de Veracruz ocupan los cinco primeros lugares?. 4.Principales empresas que venden alevines en Veracruz. 5.Principales empresas que venden alimento para peces en Veracruz., le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada.-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGOPA.-00564/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número 612.17.-00304/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGIV/0358/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEP.-00094/17 de la Dirección de Estudios y Proyectos, perteneciente a la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-01608/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00749/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT11SE.22.05.17.IX

Se confirma entregar la información correspondiente a la producción acuícola nacional y en el Estado de Veracruz, la producción de mojarra tilapia nacional y en el Estado de Veracruz (periodo 2006-2015), así como la producción de dicha entidad a nivel de oficina de pesca (año 2015), lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En relación a los numerales 1. *Datos estadísticos de la producción Acuícola en el mundo.* 2. *Datos estadísticos de la producción de mojarra Tilapia en el mundo.* 3. *¿Que lugar ocupa México?, ¿Que lugar ocupa Veracruz? ¿Qué municipios de Veracruz ocupan los cinco primeros lugares?.* 4. *Principales empresas que venden alevines en Veracruz.* 5. *Principales empresas que venden alimento para peces en Veracruz.*, se confirma la inexistencia de dicha información, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

X. Análisis del formato XXIV "Resultados de Auditorías realizadas", correspondiente a la Dirección de Recursos Financieros.-----

En uso de la palabra, el C. Miguel Rendon Velarde, presenta el listado de versiones públicas que se elaboraron correspondiente a la fracción XXIV *Resultados de Auditorías realizadas*, del año 2015, en donde se testa lo siguiente: número de teléfono fijo y celular, cuenta bancaria, clabe interbancaria de personas físicas y morales de conformidad con lo establecido en los artículos 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FORMATO	NÚMERO DE VERSIONES PÚBLICAS
XXIV Resultados de Auditorías realizadas	2015 – 1 Oficio del Informe de Resultados de la Auditoría
	2015 – 1 Informe de Resultados de la Auditoría

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT11SE.22.05.17.X

Se aprueba la versión pública del oficio del Informe de Resultados de la Auditoría y del Informe de Resultados de la Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en donde se testa lo siguiente: número de teléfono fijo y celular, cuenta bancaria, clabe interbancaria de personas físicas y morales, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo sexagésimo tercero del Acuerdo por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, artículo 113, fracción I y II, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 12:10 horas, del día 22 de mayo de 2017, dándose por terminada la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.-----

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE SUPLENTE



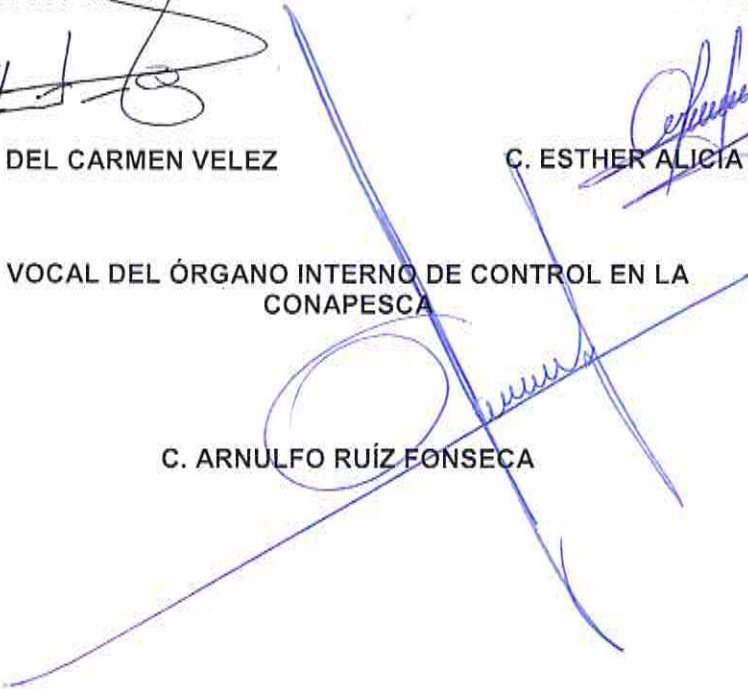
C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE



C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN

**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
CONAPESCA**



C. ARNULFO RUÍZ FONSECA